

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 2 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso. Sírvasse proveer,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00411-00
DEMANDANTE: LIZARDO ANTONIO BOLAÑO MORENO Y OTRO
DEMANDADO: EFRAÍN ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS

CIÉNAGA, DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Procede el Despacho a estudiar la admisión de la demanda verbal de pertenencia por prescripción promovida por Lizardo Antonio Bolaño Moreno y Edelmira Olivares Ojeda contra Efraín Alberto, Hilda Rosa, Iván Carlos, Giovanni Antonio y Luís Eduardo Gómez González.

No obstante, estudiados los documentos arrimados al plenario se observa que debe ser inadmitida, pues se configuran las siguientes omisiones:

1. Se omitió arrimar al plenario el certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC, pese a que fue enlistado dentro del acápite de pruebas.

Así las cosas y de conformidad con el numeral 2 del art. 90 del compendio normativo en comento, se le otorgará a la parte demandante un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada sin necesidad de desglose, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda pertenencia por prescripción promovida por Lizardo Antonio Bolaño Moreno y Edelmira Olivares Ojeda contra Efraín Alberto, Hilda Rosa, Iván Carlos, Giovanni Antonio y Luís Eduardo Gómez González.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada sin necesidad de desglose.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. Lorena Margarita González Hernández, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 3 de diciembre de 2021